



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2011**

En la Ciudad de Coria, siendo las veinte horas del día siete de noviembre de dos mil once, previamente citados, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Manuel GARCÍA BALLESTERO, los siguientes Concejales: Doña Almudena DOMINGO PIRRONGELLI, Don Pablo Luis ENCISO CAVIA, Doña M^a Amparo ECHÁVARRI RODRÍGUEZ, Don Juan Manuel GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, Don Juan José ALCÓN GAZAPO, Doña Laura SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Doña Patricia PARRO DÍAZ, Doña M^a Teresa RODRÍGUEZ PACHECO, Doña Fabia MORENO SANTOS, Doña Ana Victoria MIGUEL VILLANUEVA, Don Ignacio PERIANES ÁLVAREZ, Don Modesto MARTÍÑO MARTÍNEZ, Doña Cándida DELGADO DÍAZ, Don Héctor LISERO BARRERO, Don José GONZÁLEZ RUBIO y Doña Rosa MONTERO FERNÁNDEZ, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, Doña Alicia VÁZQUEZ MARTÍN, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria. Asiste también la Sra. Interventora de Fondos, Doña M^a Dolores SÁNCHEZ GARCÍA.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2011.-

Sometida a aprobación el acta de la sesión de 3 de octubre de 2011, se aprueba por unanimidad.

2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde se informa a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días 28 de septiembre a 1 de noviembre de 2011, con el siguiente extracto:

- Incoación de expediente de disciplina urbanística y procedimiento de restauración de la ordenación territorial y urbanística por actos sin licencia y en contra de la ordenación urbanística vigente, y trámite de audiencia.
- Incoación de expediente sancionador y designación de instructor y secretario, por actos sin licencia y en contra de la ordenación urbanística vigente.
- Liquidación de tasas por obras de urgencia en inmueble en situación de ruina.
- Delegaciones de funciones de la Alcaldía.
- Otorgamiento de licencias de obra menor.
- Desestimación de solicitud a empleado municipal de turno fijo de mañana.
- Aprobación de la lista provisional de admitidos para la selección de profesores para la Escuela de Música.
- Aprobación de la lista definitiva de admitidos y designación del Tribunal para la selección de profesores para la Escuela de Música.
- Concesión de tarjetas de armas.
- Orden de pago a la UNED de 5.000 euros, según Convenio de colaboración suscrito.
- Incoación de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Cese de instructor y nombramiento de nuevo instructor en expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Orden de precintado de obras de edificación sin licencia.
- Incoación de expedientes sancionadores y trámite de audiencia por infracción a la Ordenanza de Convivencia de la Ciudad de Coria.
- Orden de legalización de obras sin licencia.
- Adjudicación del “Servicio de bar del Hogar del Pensionista de Coria” para prestar servicio el día 11 de octubre de 2011.
- Aprobación de las bases de selección para la contratación de dos monitores deportivos.
- Incoación de expedientes sancionadores y trámite de audiencia por infracción a la Ley de Seguridad Ciudadana.
- Acceso a documentación por tener la condición de interesado.

- Exclusión de interesados en procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública por no cumplir con los requisitos correspondientes.
- Requerimiento de documentación al licitador que presentó la oferta más ventajosa para la adjudicación del “Servicio de bar del Hogar del Pensionista de Coria”.
- Concesión de anticipo a empleado municipal.
- Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la contratación de dos monitores deportivos.
- Declaración en situación de excedencia por cuidado de hijo menor de 6 años a empleada municipal.
- Traslado a la Secretaría General, con carácter provisional, a empleada municipal.
- Solicitud al SEXPE de subvención para la contratación de Agente de Empleo y Desarrollo Local durante 1 año.
- Nombramiento de Secretario Accidental.

3º.- NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Juventud, Emprendedores y Creadores, Deportes, Fiestas, Participación Ciudadana, Seguridad, y Tráfico, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2011, con el siguiente contenido:

“Por el Secretario Accidental de la Corporación se da cuenta de que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil fue creada por acuerdo de pleno de 25 de abril de 1986 en el que además se aprobó el Reglamento que la rige desde entonces, contemplándose en su artículo 12 que el Jefe de la Agrupación es designado directamente por el Sr. Alcalde, y, que, aunque no se tiene constancia de nombramiento oficial, se ha venido aceptando a aquél que dentro de la Agrupación, era elegido por los propios voluntarios, ocupando de hecho y desde el año 2002 dicho cargo Don Felipe LLANOS MELCHOR.

Se informa asimismo que los voluntarios de las distintas agrupaciones no tienen más que la recompensa del reconocimiento y la felicitación pública, y que, según consta en el informe del Jefe de la Policía Local, no es deshabitual que los ciudadanos poco informados les minusvaloren y en algunos casos les ofendan en su labor, por lo que es importante reconocer públicamente el altísimo valor añadido que aportan de forma tan meritoriamente desinteresada, dado que por la juventud de la mayoría de sus componentes les sería más gratificante el disfrute pleno de las fiestas, que es cuando más necesaria se hace su colaboración, la cual prestan de forma satisfactoria para la Jefatura de la Policía Local, extendiendo a veces, incluso, a otras localidades su colaboración, dignificando el buen nombre de Coria, concluyendo la procedencia del nombramiento del interesado, para su debido reconocimiento.

La Comisión Informativa, previa deliberación y por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que ACUERDE nombrar Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a Don Felipe LLANOS MELCHOR.”

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los asistentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-

El Sr. ALCALDE agradece el trabajo que desarrolla Protección Civil en la ciudad en general y en particular en las fiestas de San Juan, donde desarrollan una labor impagable, además de colaborar con otros municipios que requieren sus servicios. Por todo ello, en nombre de la Corporación, agradece la labor realizada y anima a seguir por la misma senda, dando la enhorabuena al Sr. Llanos Melchor por el nombramiento.

4º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011 REFERIDO A PROPUESTA DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO DE LA CALLE ANDES.-



Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Juventud, Emprendedores y Creadores, Deportes, Fiestas, Participación Ciudadana, Seguridad, y Tráfico, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2011, con el siguiente contenido:

“El Secretario Accidental de la Corporación da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2011, cuyo tenor literal es como sigue:

“Examinado el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, en el que se contiene propuesta de regulación del tráfico de vehículos de la calle Andes, con prohibición de la circulación de subida, de calle Guijo a Carretera de Montehermoso, quedando la calle en dirección única de bajada, con excepción del acceso a cocheras de dos edificios de viviendas con garajes comunitarios.

*CONSIDERANDO lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece que se atribuyen a los municipios, entre otras, la competencia de ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA** prohibir la circulación de subida de la calle Andes, con excepción del acceso a garajes comunitarios, quedando la calle en dirección única de bajada y que se señalice la calle para que los autos no estacionen en el carril de circulación, según croquis que obra en el expediente.”*

*La Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialistas Independientes de Extremadura y la abstención del Grupo Socialista Regionalista, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que **ACUERDE** ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2011.”*

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los asistentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

5º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE CORIA, CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DE LAS FICHAS DEL PALACIO EPISCOPAL-PLAZA DE LA CATEDRAL Y PLAZA DE LA CATEDRAL-DEPENDENCIAS OBISPADO.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Turismo, Cultura, Infraestructuras y Urbanismo e Innovación Tecnológica, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2011, con el siguiente contenido:

“Visto el acuerdo adoptado con fecha 11 de julio de 2011 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de aprobación inicial de la Modificación puntual del Plan Especial del Casco Histórico de Coria, consistente en la modificación de las fichas del Palacio Episcopal-Plaza de la Catedral y Plaza de la Catedral-Dependencias Obispado, que ha sido publicada con fecha 30 de agosto de 2011 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 167 y con fecha 12 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de Extremadura nº 210, habiendo estado a disposición del público en el Ayuntamiento durante todo el período de alegaciones.

Resultando que durante el periodo de información pública el Colegio Oficial de Arquitectos ha presentado alegaciones a la Modificación planteada.

*Constando en el expediente el informe favorable condicionado de la Dirección General de Patrimonio y los informes técnicos y jurídicos correspondientes, **la Comisión Informativa**, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista Regionalista y del Grupo Socialistas Independientes de Extremadura, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Colegio Oficial de Arquitectos en base a los siguientes argumentos:

En el primer punto de la alegación se alega que la ficha de catálogo no es el lugar más adecuado para introducir la frase “Se permiten instalaciones no permanentes (tipo carpa, etc)” alegando que en ningún caso se hace referencia en el catálogo a elementos que no incorporan ningún beneficio a la conservación de la edificación, como es el caso de instalaciones no permanentes.

En el caso que nos ocupa la modificación afecta a un patio de una parcela, no al propio inmueble, estando el patio protegido con nivel Integral. Según el documento de la memoria del Plan Especial, en el anexo del artículo 5.3 “FICHA DE EDIFICIOS Y TRABAJO DE CAMPO” dice: “Para la recogida de los datos necesarios en el elaboración del PEP se ha diseñado la ficha adjunta, que ha servido para reflejar la realidad, tanto física como socioeconómica de los inmuebles y sus habitantes; las obras propuestas para su Rehabilitación,” lo que en una edificación podría ser aprovechar un bajo cubierta para su utilización y que ésto se proponga para su rehabilitación, en un jardín es poder utilizar una instalación de tipo no permanente, fomentando la rehabilitación, uso y disfrute del mismo. Como en la normativa no se contemplan las condiciones para estos elementos no permanentes, en la modificación se han incluido estas condiciones en la normativa, de manera que se adecuen al espacio en el que se encuentran (tamaño, materiales, colores...) y manteniendo las condiciones iniciales del espacio.

En el punto segundo punto se alega sobre la introducción del punto 5. en el art. III.10 que incluye la frase “esta instalación no afectará a la posible protección del patio” diciendo que la instalación no puede afectar a la protección del patio, que se define por la normativa urbanística, pero sí podría afectar a la configuración del mismo.

La protección del patio y la configuración del mismo están directamente relacionados, ya que la configuración de éste en el momento de redacción del Plan Especial es lo que le dio la protección que tiene, de manera que al introducir esta frase en el punto 5, se entiende que la instalación nunca podrá cambiar las condiciones por las que se le dio al patio del Palacio Episcopal la protección Integral, de manera que con las obras que se tengan que efectuar para la instalación no permanente no se puede realizar la descatalogación del patio ni la disminución del nivel de protección. Estas condiciones no sólo se refieren a la configuración, sino también a cualquier otro aspecto que le dé valor al mismo (como por ejemplo la cantidad de variedades distintas de árboles). Por lo que se entiende que es más adecuada la redacción del punto 5 del art. III.10 según está planteada en la modificación que como se ha propuesto en la alegación.

En el tercer punto se alega sobre la no referencia al tiempo máximo que puede permanecer una instalación de este tipo y el tiempo que debe transcurrir entre una instalación y otra en el mismo lugar y la necesidad de cumplir las mismas exigencias la actividad a desarrollar que en el edificio al que está vinculado.

A este respecto, hemos de señalar que se trata de un documento urbanístico, y por lo tanto en este punto se están regulando los usos posibles, pero no autorizando por este motivo una actividad. En esta instalación, al igual que en cualquier otro local o edificio, cualquier actividad que se quiera iniciar deberá solicitar los permisos necesarios, con la documentación necesaria para obtenerlos, en los cuales se justifique el cumplimiento de toda la normativa en aplicación relacionada con la actividad a desarrollar. Así mismo, el tiempo máximo de permanencia y el tiempo transcurrido entre una instalación y otra en el mismo lugar está relacionada con el uso que se dé a la instalación, en caso de limitar este término desde normativa podría entrar en contradicción con otras normativas relacionadas con la actividad que se pueda desarrollar o no satisfacer las necesidades de la instalación para el uso previsto.

En el cuarto punto se alega que una instalación no permanente que permanezca por tiempo indefinido en un mismo lugar alteraría esta condición al alterar la edificabilidad y agregar un inmueble y entra en contradicción con el art. 41.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.



La modificación es de condiciones urbanísticas, por lo cual ésto no permitiría directamente la instalación e inicio de actividad en el interior de la instalación, sino que en caso de que se pudiera realizar la instalación no permanente, sería necesario la presentación de un proyecto en el que se especificarán los aspectos estéticos, dimensionales, que el uso sea compatible, el tiempo de permanencia, que se justifique que esta instalación no va a modificar las condiciones del patio respecto a su catalogación y cuantos aspectos más necesarios se crean convenientes por los técnicos municipales. Por todo ésto, cuando se informe el proyecto de la instalación de tipo no permanente, se tendrá en cuenta el art. 41.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para que el tiempo máximo de permanencia no sea indefinido y por lo tanto no altere las condiciones de edificabilidad del patio.

En el quinto punto se alega que por ser una instalación de tipo no permanente no puede obviar la legislación vigente en materia de actividades, debiendo acondicionar su uso al tipo de instalación.

Como ya se ha mencionado anteriormente, en el momento en el que se quiera realizar la instalación no permanente y darle un uso, se le solicitará la documentación necesaria para el inicio de tal actividad y en la cual se cumpla toda la legislación vigente.

En el punto sexto se alega que esta modificación no tiene otra finalidad que la de legalizar de forma sobrevenida actuaciones ilegales (la de legalizar la carpa existente), a lo cual he de informar:

Vista la documentación de la modificación la carpa actualmente instalada no cumple con la normativa incluida en la modificación en varios aspectos, entre los que destacan: materiales, colores, situación, altura, anclajes permanentes y modificaciones sustanciales en el patio que alteran la configuración del patio. Por lo que la carpa existente no se podría legalizar a través de esta modificación.

SEGUNDO.- *Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las normas del Plan Especial del Casco Histórico de Coria, tal como fue aprobada inicialmente el día 11 de julio de 2011. Dicha modificación tiene por objeto:*

Primero.- Modificar las fichas de Palacio Episcopal-Plaza de la Catedral. Plaza de la Catedral-Dependencias Obispado, introduciendo una frase referida al patio interior: Se permiten instalaciones no permanentes (tipo carpa etc.).

Segundo.- Ampliar el art. III.10 introduciendo un quinto apartado en los siguientes términos: “5. No se permitirán instalaciones no permanentes salvo que la ficha así lo indique. Si la ficha lo permite, esta instalación no afectará a la posible protección del patio, manteniendo las condiciones del mismo una vez cese la actividad del edificio asociado”.

Tercero.- Introducir un nuevo punto al art. III 19, con el siguiente tenor literal “6. Condiciones para las instalaciones no permanentes:

Usos Posibles: Los mismos al edificio asociado. Dentro de estas instalaciones no se podrán realizar elementos que perduren a la propia instalación. La separación mínima de la instalación respecto a todos los linderos será de tres metros. La altura máxima de la instalación desde el suelo donde se apoye hasta la arista intersección del plano de fachada con el plano de cubierta será la misma que la de la planta baja del edificio asociado. La cubrición de la instalación no permanente será de lona o similar, en tono nazareno o rojo oscuro, prohibiéndose en todo caso los elementos plásticos e imitación a teja. En el resto de cerramientos de la instalación no permanentes se prohíben los colores puros”.

TERCERO.- *Remitir el expediente, a la mayor brevedad posible, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y*

Turismo del Gobierno de Extremadura, a efectos de su traslado a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, para su aprobación definitiva, si procede.

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los asistentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

6º.- ACTUALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE CORIA (PECHC).-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Hacienda, Presupuesto, Personal, Régimen Interior y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2011, con el siguiente contenido:

“Por el Secretario Accidental de la Corporación se da cuenta de la Proposición dictada por la Alcaldía con fecha 20 de octubre de 2011, en relación con la actualización de los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Plan Especial del Casco Histórico de Coria (PECHC), con el siguiente contenido:

“Examinado el Acta de Constitución de la Comisión de Seguimiento del Plan Especial del Casco Histórico de Coria (PECHC), de fecha 26 de octubre de 1995.

Vista la necesidad de proceder a la actualización de los integrantes, dado que algunos de los titulares que han formado parte de dicha Comisión no han asistido a las correspondientes sesiones en los últimos años, y otras entidades han mostrado su interés por ser miembros de la misma.

Habiendo sido esta cuestión objeto de debate en diversas sesiones de la Comisión, que incluso no ha podido celebrarse en alguna ocasión por falta de quórum, se PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la modificación de la Comisión de Seguimiento del Plan Especial del Casco Histórico de Coria, de tal forma que pase a estar integrada por las siguientes personas o entidades:

- *El Sr. Alcalde, que será el Presidente de la Comisión.*
- *Un representante de la Junta de Extremadura.*
- *Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE).*
- *Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Extremadura.*
- *Un representante de la Universidad de Extremadura.*
- *Un representante de la Excma. Diputación de Cáceres.*
- *Un representante de la Federación de Empresarios de la Construcción.*
- *Un representante de la Oficina del Área de Rehabilitación Integrada de Coria.*
- *Un representante de la Asociación de Vecinos Intramuros.*

Actuará como Secretaria la titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, que podrá delegar en otro funcionario municipal o en los técnicos municipales que formen parte de esta Comisión.

La periodicidad de las reuniones vendrá determinada en función de los asuntos a tratar, de tal forma que cuando se disponga de un número determinado de asuntos debidamente informados se convoque a todos los miembros, con la antelación debida.”

La Comisión Informativa, previa deliberación y por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que ACUERDE aprobar la Proposición de la Alcaldía en el sentido expresado.”

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los asistentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

7º.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE CERVANTES Y DESTINADO ANTERIORMENTE A CENTRO DE SALUD.-



Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Hacienda, Presupuesto, Personal, Régimen Interior y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2011, con el siguiente contenido:

“Por el Secretario Accidental de la Corporación se da cuenta del expediente tramitado para la reversión al Ayuntamiento de Coria del inmueble que ha estado destinado a Centro de Salud, sito en la calle Cervantes, núm. 5, solicitada a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social con fecha 11 de julio de 2011 y reiterada con fecha 1 de septiembre del año en curso.

Habiéndose recibido con fecha 3 de octubre (R.E. 5.153) escrito en el que se comunica que de conformidad con el art. 21.4º de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, no procede la reversión a favor de este Ayuntamiento, si bien la Tesorería General de la Seguridad Social manifiesta, asimismo, que no existe inconveniente en ceder el uso del citado inmueble por un plazo de cinco años, previa conformidad de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento.

La Comisión Informativa, previa deliberación y por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aceptar la cesión del inmueble de referencia, en los términos indicados.*

SEGUNDO.- *Comunicar este acuerdo a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.*

TERCERO.- *Una vez recibido en este Ayuntamiento acuerdo de cesión, dar de alta el mencionado inmueble en el Inventario General de este Ayuntamiento, en los términos procedentes.*

CUARTO.- *Dar traslado de este acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y al órgano correspondiente del Gobierno de Extremadura.”*

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los asistentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-

La Sra. MORENO SANTOS señala que debemos congratularnos de esta cesión, considerando adecuado el destino previsto de Centro de Educación de Adultos.

El Sr. ALCALDE añade que es motivo de alegría porque es uno de los Centros que más alumnos tiene en la provincia, y que así se unificará en un lugar la prestación de este servicio.

Informa, asimismo, que el 11 de julio se solicitó la cesión y se reiteró el 1 de septiembre, siendo las dos únicas peticiones oficiales hechas desde este Ayuntamiento solicitando la reversión, y que, de momento, la cesión es por un periodo de cinco años, esperando que cuanto antes se ponga en marcha.

8º.- DESISTIMIENTO DE LA CESIÓN DE TERRENOS SITOS EN RINCÓN DEL OBISPO A LA EMPRESA PÚBLICA URVIPEXSA, DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Hacienda, Presupuesto, Personal, Régimen Interior y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2011, con el siguiente contenido:

“Por el Secretario Accidental de la Corporación se da cuenta del expediente tramitado en relación con el Convenio suscrito con fecha 22 de septiembre de 2010 con la empresa pública URVIPEXSA, S.A.U., para la cesión del pleno dominio de las parcelas 1 y 2 sitas en la calle Venus de Rincón del Obispo, y con unas superficies aproximadas de 1.317 m² y 1.158 m², respectivamente, para la construcción de una promoción de un máximo de 11 viviendas de protección oficial, garajes y trasteros, por fases y según demanda, informando que en la tramitación del expediente de cesión correspondiente se emitió certificación por el Registro de la Propiedad en la que constaba que el pleno dominio de la finca n° 6565, inscrita al tomo 544, libro 79, folio 67, inscripción 1ª, pertenece al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Resultando, por tanto, que la finca cuya cesión se pretendía, no consta en el Registro de la Propiedad que sea de titularidad municipal, y que instada la cesión a favor de este Ayuntamiento al órgano competente del Gobierno de Extremadura, con fecha 30 de septiembre de 2011 (R.E. 5103) se ha comunicado que no es posible la cesión solicitada, por necesitarlo la Consejería para escriturar algunos lotes de concesionarios de esa zona, aún pendientes.

La Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialistas Independientes de Extremadura y la abstención del Grupo Socialista Regionalista, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

***PRIMERO.-** Desistir por el momento de la cesión de los terrenos indicados a favor de la empresa pública URVIPEXSA, S.A.U., por no resultar acreditada registralmente la propiedad municipal.*

***SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la empresa pública URVIPEXSA, S.A.U., a los efectos procedentes.”*

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los asistentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo.-

La Sra. MORENO SANTOS indica que existe necesidad de viviendas en Rincón del Obispo, y espera que las fórmulas que se elijan sean adecuadas para no demorar más la solución.

El Sr. ALCALDE señala que es muy necesaria la construcción de viviendas en Rincón del Obispo dada la gran demanda existente, demanda que viene desde hace mucho tiempo y que no ha sido debidamente atendida en Corporaciones anteriores, no teniéndose en cuenta esa necesidad cuando se produjo la aprobación inicial del Plan Especial, porque todo el casco urbano de Rincón del Obispo se declaró de especial protección agrícola. En cualquier caso, por lo que respecta al desistimiento de esta cesión, explica que, dado que la titularidad de este suelo no está clara, se promoverá por el Ayuntamiento la enajenación de terrenos para la autopromoción de viviendas, esperando igualmente complementar la zona residencial prevista en el próximo Plan General.

9º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO DE LOS APROVECHAMIENTOS CORRESPONDIENTES DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO 105, LOTE 2, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA (MÍNGUEZ).-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y de Hacienda, Presupuesto, Personal, Régimen Interior y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2011, con el siguiente contenido:

“Examinado el expediente tramitado para la contratación del arrendamiento de los aprovechamientos correspondientes del monte de utilidad pública número 105, lote 2, propiedad de este Ayuntamiento, denominado Mínguez.



Vistos los informes emitidos por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y por la Intervención Municipal, de los que se deduce que el órgano competente para aprobar el expediente y adjudicar el contrato es el Ayuntamiento Pleno.

Visto el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas remitido por la Dirección General del Medio Natural (Servicio de Ordenación y Gestión Forestal) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictado en relación con el monte de utilidad pública número 105, lote 2.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Comisión Informativa, previa deliberación y por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Declarar desierta la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento de los pastos, montanera labor y ramoneo del monte de utilidad pública número 105, lote 2, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Coria (Mínguez), del procedimiento de contratación anterior.*

SEGUNDO *Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento del inmueble (finca rústica), propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en el paraje Mínguez, de este Municipio, para el aprovechamiento de pastos, montanera, labor y ramoneo, convocando su licitación.*

TERCERO.- *Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el procedimiento y el contrato.*

CUARTO.- *Delegar en la Alcaldía la clasificación de las proposiciones presentadas y el requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte la documentación justificativa pertinente, según lo establecido en el art. 135 de la Ley de Contratos.*

QUINTO.- *Publicar en el B.O.P. y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse las proposiciones pertinentes.*

SEXTO.- *Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1º de la Ley de Contratos del Sector Público.”*

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los asistentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. GONZÁLEZ RUBIO se interesa por el adecentamiento de la avenida Alfonso VII y ruega que se actúe al respecto, ya que lleva muchos años en mal estado y cree que entre todos se debería solucionar ya.

El Sr. ALCALDE responde que sí se han llevado a cabo determinadas gestiones, que es un problema que tenía que estar resuelto hace años, pero que no se ha resuelto y se lleva hablando de ello demasiado tiempo y así se puede observar en órdenes del día anteriores, que el problema ya existía en la legislatura de 1999-2003 en la que el Sr. González Rubio era Concejal. Aclara, además, el Sr. Alcalde, que los terrenos del convento están afectados en estos momentos por la aprobación inicial del Plan General.

Añade que ha tenido reuniones con los propietarios, que plantean que se lo compre el Ayuntamiento, y el Ayuntamiento no está en disposición de comprarlos porque el dinero se ha gastado en otras cosas. Por ello, informa que, como mínimo se elaborará una Ordenanza para que todos los solares

se limpien y vallen, rogando a los propietarios que tengan sensibilidad para que los solares no queden a la vista del público, concluyendo que lo ideal sería destinar ese suelo a zona verde para el disfrute de todos, compensándolo debidamente a los propietarios con los medios establecidos en la Ley.

El Sr. GONZÁLEZ RUBIO indica que la Modificación núm. 12 se hizo por determinados motivos en su momento, y que él sólo ha preguntado qué se está haciendo ahora con esos terrenos, encontrando suficiente la información proporcionada por el Sr. Alcalde del vallado y de la limpieza, por lo que no cree que se tenga que hablar de hace veinte años.

El Sr. ALCALDE indica que él responde lo que cree conveniente y que cree necesario informar que el problema es heredado de otras legislaturas, latente desde hace tiempo porque nadie ha tenido la sensibilidad suficiente para arreglarlo y que nadie lo ha solucionado hasta ahora, y por tanto lo tiene que decir, que ahora han tenido conciencia de este problema, y antes la sensibilidad ha sido cero, y hacer una Ordenanza no cuesta nada, porque los responsables primeros son los propietarios, para vallarlos, limpiarles la maleza, pero que en esta ciudad hay mucha gente acostumbrada a que sea el Ayuntamiento el que resuelva los problemas, aunque no sea responsable, y ésto lo tiene que decir claro.

El Sr. PERIANES ÁLVAREZ pregunta si ya está en condiciones la urbanización del Centro de Salud, para que se proceda a su recepción.

El Sr. ALCALDE dice que había deficiencias importantes y graves, y que el Ayuntamiento no va a recepcionar en ningún caso una obra de urbanización con problemas y que den lugar a responsabilidades patrimoniales, por tanto lo que se está haciendo es intentar recepcionar en las mejores condiciones posibles.

El Sr. PERIANES ÁLVAREZ señala que los técnicos le han dicho que no hay problemas en la urbanización, sólo alguna cuestión en la edificación.

El Sr. ALCALDE le asegura que los problemas existen y que le invita a que se persone en el Ayuntamiento para mostrarle el expediente, y que la baja de la obra se destinará al pago de las farolas, esperando se reconozca la buena gestión del equipo de gobierno en este asunto.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretaria General de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: José Manuel GARCÍA BALLESTERO

Fdo.: Alicia VÁZQUEZ MARTÍN

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de diciembre de 2011.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Alicia VÁZQUEZ MARTÍN